



**MUNICIPIO DE PANAMÁ
DECRETO ALCALDÍCIO N°14
(De 25 de noviembre de 2025)**

Que establece medidas para la celebración del desfile de navidad “Ciudad de las Estrellas” (City of Stars, en inglés) en el Distrito de Panamá, a realizarse el domingo 14 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, el alcalde tiene entre sus atribuciones dictar decretos para el desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

Que la Alcaldía de Panamá organiza y coordina desfile de navidad “Ciudad de las Estrellas” (City of Stars, en inglés), *con el apoyo de la empresa privada, teniendo como finalidad brindar a los ciudadanos y visitantes del distrito de Panamá entretenimiento familiar sano y seguro;*

Que el esperado desfile de navidad “Ciudad de las Estrellas” (City of Stars, en inglés) se realizará el domingo 14 de diciembre de 2025, por lo que es necesario adoptar medidas que permitan su desarrollo en orden para salvaguardar la seguridad y el deleite de todos los asistentes;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: EXHORTAR a residentes y visitantes del distrito de Panamá a disfrutar del desfile navideño denominado “Ciudad de las Estrellas” (City of Stars, en inglés), por realizarse el domingo 14 de diciembre de 2025, a partir de las 3:00 P.M., cuyo recorrido inicia en Avenida Nicanor de Obarrio (Calle 50), esquina con la Calle Uruguay y culmina en la esquina de la Calle 76, corregimiento de San Francisco.

ARTÍCULO 2: COORDINAR con la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) la restricción de estacionamiento y circulación de vehículos en la ruta establecida en el artículo anterior, desde las 10:00 P.M. del sábado 13 de diciembre de 2025 hasta las 04:00 A.M. del lunes 15 de diciembre de 2025.

La Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre dispondrá la remoción de los vehículos estacionados en la ruta oficial del desfile en las horas y fechas aquí establecidas.

ARTÍCULO 3: PROHIBIR el expendio y el consumo de bebidas alcohólicas en la ruta del desfile navideño “Ciudad de las Estrellas” (City of Stars, en inglés) durante el día 14 de diciembre de 2025.



ARTÍCULO 4: EXCEPTUAR de la prohibición prevista en el artículo anterior a aquellos establecimientos comerciales ubicados adyacentemente a la ruta del aludido desfile, que cuenten con autorización para expendio de bebidas alcohólicas, cuya operación y actividades comerciales podrán continuar de forma regular siempre que el consumo de tales bebidas alcohólicas se realice exclusivamente dentro de dichos establecimientos. También se exceptúa de la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas a supermercados, abarroterías, minisúper, comisariatos y demás comercios de venta al por menor de bebidas alcohólicas en envases cerrados, que se ubiquen adyacentemente a la ruta del desfile navideño a que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO 5: PROHIBIR el ejercicio de la buhonería o comercio ambulante en la ruta del desfile navideño “Ciudad de las Estrellas” (*City of Stars*, en inglés) sin contar con el permiso especial expedido por la Alcaldía de Panamá. Los buhoneros autorizados por la Alcaldía para realizar esta actividad en la ruta del desfile, en adición deben observar y cumplir lo que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD), el Benemérito Cuerpo de Bomberos y el Ministerio de Salud les exija para dicha actividad.

ARTÍCULO 6: PROHIBIR el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de la ruta del desfile navideño “Ciudad de las Estrellas” (*City of Stars*, en inglés) sin el permiso del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 7: PROHIBIR la venta y uso de juegos pirotécnicos a lo largo, ancho e inmediaciones de la ruta del desfile navideño, salvo en caso de que se haya expresamente autorizado la Alcaldía de Panamá y la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 8: Para resguardar el orden público y la sana convivencia, así como permitir el pleno disfrute del desfile navideño “Ciudad de las Estrellas” (*City of Stars*, en inglés), durante éste se prohíbe:

- a. La colocación de bocinas, altavoces o equipos de sonido que proyecten música o ruido hacia el exterior de los locales comerciales, o que excedan los niveles de decibelios permitidos por la normativa vigente;
- b. El ingreso o uso de hieleras (*coolers*, en inglés), envases de vidrio o recipientes con bebidas alcohólicas;
- c. La instalación de mobiliario, toldas, estructuras o exhibiciones en espacios públicos sin autorización municipal.
- d. La quema de materiales o elementos inflamables, sin autorización de autoridades competentes.
- e. Cualquier conducta que altere el orden público, el descanso de los residentes o el normal desarrollo de las actividades turísticas y culturales.
- f. Realizar actos que atenten contra la moral o buenas costumbres, tales como exposición de partes íntimas, actos libidinosos o similares;
- g. Usar disfraces, uniformes o imitaciones que puedan confundirse con los de los estamentos de seguridad, servidores públicos municipales o instituciones públicas, así como utilizar símbolos patrios nacionales o extranjeros en comparsas, carrozas presentaciones no autorizadas.
- h. Usar máscaras, antifaces, pinturas o pelucas que cubran totalmente el rostro y dificulten la identificación de personas, después de las seis de la tarde (6:00 P.M.).
- i. Abrir o manipular hidrantes con fines recreativos o sin causa justificada.
- j. Vender o facilitar bebidas alcohólicas a menores de edad.

ARTÍCULO 9: Las infracciones a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de este decreto alcaldicio serán sancionadas con multa de quinientos balboas (B/.500.00) a mil balboas (B/.1,000.00) y comiso de las bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 10: Las infracciones a las disposiciones contenidas en el artículo 5 de este decreto alcaldicio serán sancionadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan el ejercicio de la buhonería; no obstante, se podrá retener los bienes muebles y mobiliario utilizado para dicha actividad, así como disponer su comiso.

ARTÍCULO 11: Las infracciones a las disposiciones contenidas en los artículos 6, 7 y 8 de este decreto alcaldicio se sancionarán con el comiso de los bienes y la imposición de multa de trescientos balboas (B/.300.00) a mil balboas (B/.1,000.00). En caso de reincidencia, se impondrá una multa no menor del doble y no mayor al triple de la multa anterior.

ARTÍCULO 12: COMISIONAR a los Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento, Policía Municipal y Jueces Comunitarios, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto; estos podrán auxiliarse con las unidades de la Fuerza Pública para tal fin.

ARTÍCULO 13: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAYER MIZRACHI MATALON
ALCALDE



Es Fiel Copia del Original que
reposa en nuestros archivos



Lorena Lay
Secretaria General
1/12/25